



## **REGLAMENTO O NORMAS DE USO DEL FRONTON MUNICIPAL**

### **ARTICULO 1. OBJETO.**

Es objeto de la presente Normativa la regulación del funcionamiento del Frontón Municipal de Iruña de Oca ubicado en la Plaza Lehendakari Aguirre de Nanclares de la Oca.

### **ARTÍCULO 2. USOS DEL FRONTÓN**

2.1. El Frontón Municipal de Iruña de Oca se utilizará para el ejercicio de los deportes propios de este tipo de instalaciones que resulten adecuadas para esta concreta instalación, tales como: Pelota a mano, pala con pelota de goma, frontenis, etc.

No obstante podrán desarrollarse otras actividades deportivas que, por su interés general para el municipio, deberán ser autorizados por el Ayuntamiento.

2.2. El Ayuntamiento, con carácter excepcional y mediante solicitud previa, podrá autorizar el uso del frontón, para la realización de actividades deportivas y/o actividades de otra índole, siempre que la persona o entidad promotora autorizada cumpla de manera efectiva las condiciones que el Ayuntamiento establezca en garantía del adecuado mantenimiento de la instalación.

2.3. El Ayuntamiento se reserva el uso del frontón y sus instalaciones para actividades que él mismo promueva, en solitario o en colaboración con otras entidades, y que tengan como objetivo el desarrollo social, cultural y deportivo de la localidad.

### **ARTICULO 3. USUARIOS.**

Se entiende por usuarios del frontón municipal aquellas personas o entidades que lo utilizan participando del alquiler o cesión de dicho espacio deportivo o bien participando en programas promovidos o gestionados por el propio Ayuntamiento de Iruña de Oca.

3.1.- Los socios deportivos tendrán prioridad y acceso gratuito al uso del frontón, excepto en aquellas circunstancias o eventos que determine el Ayuntamiento de Iruña de Oca

En segundo lugar tendrán prioridad en hacer uso de las instalaciones todas aquellas personas, empadronadas en Iruña de Oca, que deseen practicar cualquiera de las modalidades para las que está destinado el frontón, descritas en el apartado 2.1 de esta Normativa.

La utilización de las instalaciones estará sujeta a limitaciones y controles con objeto de garantizar tanto la seguridad de los usuarios como el correcto mantenimiento de las instalaciones.

Seguidamente tendrán preferencia los vecinos o usuarios de cualquiera de los Municipios de la Cuadrilla de Añana .

### **ARTICULO 4. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS DEL FRONTON.**

4. A) Derechos:



- ✓ Utilizar el frontón en los días y horarios reservados.

El Ayuntamiento por necesidades de programación o fuerza mayor podrá anular o variar las condiciones establecidas comunicando siempre esta circunstancia a los usuarios afectados con tiempo suficiente

- ✓ Hacer uso de los servicios y espacios complementarios como vestuarios, aseos, etc .en los términos previstos en la presente ordenanza y la tasa.
- ✓ Cualquier usuario tiene derecho a formular las reclamaciones y sugerencias que estime pertinentes ante el Ayuntamiento de Iruña de Oca.

#### 4. B) Obligaciones

- ✓ La persona o personas que hagan uso del frontón deberán utilizar el material adecuado y los elementos necesarios para la práctica de la modalidad de que se trate y que no cause perjuicios a la instalación
- ✓ Los usuarios de las instalaciones se comprometen a respetar todos los bienes muebles e inmuebles que lo integran. Los daños causados en los mismos, de manera voluntaria (o involuntaria siempre que no se trate de un lance del juego) deberán ser reparados por los causantes del daño o por sus representantes legales, en su caso.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de acudir a las vías correspondientes para la reclamación de daños y posibles indemnizaciones

- ✓ Los usuarios tendrán la obligación de colocar y retirar el material que utilicen, debiendo dejarla instalación de la misma forma que la encontraron.
- ✓ Usar las instalaciones deportivas con ropa, calzado y material adecuados.
- ✓ Respetar los horarios de reserva
- ✓ Abandonar la instalación una vez finalizada la actividad en la que se participa
- ✓ Todo usuario o espectador que manifieste un comportamiento contrario a esta Normativa o que no respete a las personas o materiales que se encuentren en aquel momento en la instalación será conminado a abandonar la misma
- ✓ Abonar, en su momento, la tasa o precio establecido.

#### 4.C) Prohibiciones

- ✓ Se prohíbe el uso de materiales que puedan ensuciar o deteriorar el frontón
- ✓ Fumar, comer, beber o realizar cualquier acto que produzca desperdicios o cause molestias a terceros.
- ✓ -Introducir animales en la instalación.
- ✓ Vestirse y desvestirse fuera de los vestuarios.



- ✓ No se puede destinar el uso de la instalación frontón para la celebración de una fiesta o evento privado

#### **ARTÍCULO 5. DE LA ADMINISTRACIÓN.**

5.1.- Compete a la Administración Municipal la limpieza y mantenimiento de las instalaciones, salvo en actividades excepcionales en las que podrá obligar al usuario a la limpieza de las mismas

5.2.- Igualmente, le compete la función velar por el cumplimiento de la presente Normativa y de otras normas de comportamiento cívico en las instalaciones.

5.3.- Corresponderá a la Administración Municipal la aplicación del régimen sancionador que se determine, debiendo considerarse, para la graduación de las sanciones a imponer, la existencia de intencionalidad o reiteración en los daños causados, así como la naturaleza de los mismos.

5.4.- El Ayuntamiento no se hará responsable en caso de accidentes o desperfectos derivados del incumplimiento por parte de este de las presentes normas, de un comportamiento negligente de otro usuario o un mal uso de las instalaciones, equipamientos y servicios.

#### **ARTICULO 6. HORARIOS DE USO .-**

Esta instalación deportiva permanecerá cerrada desde el día 1 de agosto al 20 de agosto

- Lunes a viernes: De 17:00 a 22:00 horas.
- Sábados: De 09:00 a 14:00 horas y de 15:30 a 20:30 horas.
- Domingos: De 15:00 a 21:00.

#### **ARTICULO 7.- RESERVAS Y ACCESO AL FRONTON**

7.1.- La solicitud del uso del frontón se realizara por los interesados en la forma que determine el Ayuntamiento

7.2.- Las franjas horarias de las reservas tendrán una duración mínima de 1 hora y máxima de 2 horas. La duración máxima de utilización del frontón será de 1 hora en caso de elevada demanda de reservas

Los cambios de horario se solicitarán al menos dos días hábiles antes de la fecha solicitada y se aceptaran siempre que el nuevo horario esté disponible.

7.3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 14/1.998, del Deporte del País Vasco, las personas físicas o jurídicas que deseen reservar en cualquiera de los frontones una franja horaria para la organización de un espectáculo deberán contar con un seguro de responsabilidad civil por los daños que pudieran ocasionarse a participantes, espectadores y cualesquiera otras personas como consecuencia de la actividad desarrollada en el frontón.



**IRUÑA OKAKO UDALA**

**AYUNTAMIENTO IRUÑA DE OCA**

**ARTICULO 8. TASAS.**

La utilización del frontón conllevará el pago del importe que se establezca por la Ordenanza Fiscal correspondiente. El importe se hará efectivo al hacer la reserva de hora. Dentro del precio, se incluye el derecho a usar los vestuarios y duchas anexas a la cancha.

**DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente Normativa entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Iruña de Oca.